

POSADAS, 19 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4883/2025

VISTO: el Expte. N° 325-4207-2025 del Registro de esta Dirección, caratulado "CERAMICA ALBERDI S.A. S/ EXCLUSIÓN A RÉGIMEN DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DE IIBB";

CONSIDERANDO:

QUE, el contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido por la Resolución General N.º 03/93 D.G.R., y modificatorias, y por la Resolución General N° 59/90 D.G.R., argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por el contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el Art. 21º Resolución General N.º 03/93 D.G.R., y la R.G. N.º 59/90 D.G.R., para que proceda la exclusión a los regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17º, inciso f) del Código Fiscal Provincial, al Art. 22º de la Resolución General N.º 03/93 D.G.R., y por la R.G. N° 59/90 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUYESE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General 03/93 D.G.R., y modificatorias (Rég. 13 y 14), y por la Resolución General N° 59/90 D.G.R. (Rég. 11), a la firma CERAMICA ALBERDI S.A., inscrita ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la C.U.I.T. N.º 33-50090851-9 sobre la base de las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- LA EXCLUSIÓN dispuesta por el artículo 1º regirá por el término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

AY

Cr JUAN MARTIN LUZNYJ  
JEFE DPTO. SELECCIÓN Y REVISIÓN  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cr JUAN PABLO FRANCO  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
Dirección General de Rentas de la  
Provincia de Misiones



Cra EVA M. BELÉN GREGORI  
DIRECTORA PROVINCIAL  
Dirección General de Rentas  
de la Provincia de Misiones